



## ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WAS

NIT. 826000799-2

Decreto 1088 de 1993. Resolución de Inscripción No. 003 de Enero 7 de 1997. Resolución de Registro No. 0005 de Enero 20 del 2014 del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. **Sentencia Corte Constitucional No. 652/98**

### PROPUESTAS DE LA NACION UWA AL GOBIERNO COLOMBIANO CUBARA, BOYACA 25 DE ABRIL DE 2014

*"...De la ya extensa exposición histórica y doctrinal puede la SALA llegar a concluir **sin lugar a dudas** que las tierras de los Resguardos indígenas jamás pertenecieron ni a la Corona española, ni a la República de tal suerte que mal puede hablarse de que dichas tierras salieron del patrimonio nacional en cualquier época". (Consejo de Estado – Fallo del 6 de julio de 1972, en el Ordinario de Minas instaurado por Acerías Paz del Río S.A., contra Cementos Boyacá S.A.)"*

En el marco del proceso de resistencia y el derecho legítimo a expresar la acción colectiva como mecanismo hacia la reivindicación y defensa de nuestro derecho Histórico Patrimonial Milenario, es relevante identificar y valorar momentos trascendentales que han marcado hitos en la historia del etnocidio, genocidio y ecocidio de la nación U'wa y de los Pueblos ancestrales existentes en esta región del País (Makaguan, Sikuaní, Hitnú, Betoy e Ingas) y los reiterativos engaños a nuestra nación por el Estado Colombiano.

Entre ellos mencionamos algunos, como ejercicio de memoria histórica y que fundamentan nuestras exigencias:

1. El despojo de nuestro territorio ancestral a raíz del proceso de colonización irracional e indiscriminada. Hechos que datan desde la conquista, la colonia y en la república.
2. La intervención de la Iglesia Católica en nuestro territorio ancestral, auspiciado por el Estado colombiano, concediendo autoridad legal para el debilitamiento y desaparición de nuestra cultura milenaria.
3. La titulación de nuestro territorio ancestral sagrado a campesinos por parte del gobierno en cabeza del INCORA, con la implementación de la mal llamada reforma agraria.
4. Las Concesiones minero energéticas del Estado Colombiano y sus gobernantes de turno a las empresas extractivas multinacionales y nacionales para adelantar estudios de prospección y explotación de recursos naturales en territorio ancestral U'wa, desconociendo la Ley de origen.
5. Engaños sistemáticos del Estado Colombiano, de Occidental de Colombia – OXY- y Ecopetrol para adelantar el proyecto **SIRIRI Y CATLEYAS (Bloque Samoré)**. Recordamos los hechos sucedidos el 10 y 11 de enero de 1995 en la ciudad de Arauca.

OFICINA SEDE PRINCIPAL ASOCIACIÓN INDÍGENA UWA

Sede Administrativa Cra. 4 No DI-104 B. San Rafael. Cubará Boyacá, Cel. 3133301351, 3212207068

E-mail: [asociacionuwa2014@gmail.com](mailto:asociacionuwa2014@gmail.com)



## ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA

NIT. 826000799-2

*Decreto 1088 de 1993. Resolución de Inscripción No. 003 de Enero 7 de 1997. Resolución de Registro No. 0005 de Enero 20 del 2014 del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. **Sentencia Corte Constitucional No. 652/98***

---

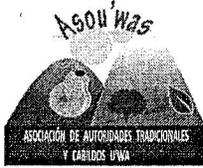
6. El engaño del Estado Colombiano con la delimitación del territorio ancestral de la Nación U'wa y el no reconocimiento de los Títulos Coloniales, creando Resguardos a complacencia de los futuras concesiones minero energéticas. Como ejemplo identificamos la expedición de la resolución 056 del 6 de Agosto de 1999 del Resguardo Unido U'wa y donde concedieron licencias ambiental a la Occidental de Colombia para que se iniciaran trabajos de prospección petrolera en territorio ancestral Uwa.
7. El apoyo irrestricto del Estado Colombiano, a través del aparato militar e instituciones gubernamentales, para que las empresas petroleras incursionen al territorio ancestral U'wa.
8. El incumplimiento y el silencio cómplice del Estado Colombiano a la exigencia del derecho histórico patrimonial milenario de la Nación indígena U'wa demandados en un documento entregado en octubre del año 2006 al gobierno nacional.
9. Ingreso de equipos y maquinaria pesada a los puntos Gibraltar y Magallanes pertenecientes al Bloque Sirirí y Catleya. De igual forma el gobierno ha facilitado el incremento de la fuerza militar para salvaguardar los intereses de las empresas multinacionales.
11. Uso de las instituciones y órganos del Estado para reestructurar la legislación a favor de los intereses de las compañías extractivas de recursos naturales.
12. La inaplicabilidad de las normas nacionales e internacionales que amparan los derechos fundamentales de la Nación U'wa en materia territorial, cultural, social y ambiental: Constitución Política de Colombia, Convenio 169 de la OIT, Auto 004 de 2009, entre otros.
13. Las víctimas causadas en el proceso de resistencia como los tres Indigenistas Norteamericanos, los líderes U'wa Álvaro Salón, Siwakubo Bocota, Rukuiso Bocota y los niños desaparecidos en el desalojo en el año 2000 en el sitio Canoas Norte de Santander; señalamientos y criminalización de la protesta social, colocando a la dirigencia política y social de la Nación U'wa en situaciones altamente vulnerable.

---

OFICINA SEDE PRINCIPAL ASOCIACIÓN INDÍGENA UWA

Sede Administrativa Cra. 4 No DI-104 B. San Rafael. Cubará Boyacá, Cel. 3133301351, 3212207068

E-mail: [asociacionuwa2014@gmail.com](mailto:asociacionuwa2014@gmail.com)



## **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WAS**

*NIT. 826000799-2*

*Decreto 1088 de 1993. Resolución de Inscripción No. 003 de Enero 7 de 1997. Resolución de Registro No. 0005 de Enero 20 del 2014 del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. **Sentencia Corte Constitucional No. 652/98***

---

14. El desequilibrio de la madre tierra ha conllevado a la destrucción y contaminación, al debilitamiento cultural, espiritual, territorial y social de los pueblos ancestrales.
15. Finalmente, la falsa creencia al país que al gobierno le interesa la problemática de la nación U'wa, cuando en la práctica se observa que los intereses del Estado Colombiano es por la reparación del Oleoducto Caño Limón Coveñas. Prueba de ello es que no ha comisionado un equipo técnico interdisciplinario para la inspección del proyecto Magallanes, pero si movilizó todo el equipo de gobierno para atender la reparación del oleoducto.

Asimismo, para nuestra Nación U'wa es evidente que los proyectos extractivos son los que han generado las más estridentes violaciones a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario, a nuestros derechos territoriales, culturales y ambientales. Son los proyectos petroleros los generadores del incremento de la fuerza militar y del conflicto armado, y los que están conllevando a la desintegración social y a la desaparición física, cultural y milenaria de la Nación U'wa y los demás pueblos Indígenas de Colombia.

Bajo este lamentable e indigno contexto y considerando que el Estado Colombiano continúa desconociendo nuestras exigencias, la Nación U'wa expresa que no renunciamos al derecho de resistencia por cuanto es un instrumento legítimo que nos permite tutelar derechos colectivos territoriales, culturales y ambientales; a fin de garantizar la existencia U'wa y la de los demás pueblos para proveer a las futuras generaciones un ambiente sano con recursos naturales que posibilite su pervivencia en el planeta azul.

Por lo tanto la Nación U'wa exigimos los siguientes derechos fundamentales consagrados en la Constitución y la Ley:

### **1. TERRITORIO**

- 1.1. Entrega oficial a la Nación U'wa por parte del Gobierno Nacional los títulos Coloniales de la Nación TUNEBO hoy nación U'WA. Concedida esta petición proceder con el trámite administrativo de la reestructuración del Resguardo de acuerdo a los títulos Coloniales.

---

**OFICINA SEDE PRINCIPAL ASOCIACIÓN INDÍGENA UWA**

Sede Administrativa Cra. 4 No DI-104 B. San Rafael. Cubará Boyacá, Cel. 3133301351, 3212207068

E-mail: [asociacionuwa2014@gmail.com](mailto:asociacionuwa2014@gmail.com)



## **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WAS**

*NIT. 826000799-2*

*Decreto 1088 de 1993. Resolución de Inscripción No. 003 de Enero 7 de 1997. Resolución de Registro No. 0005 de Enero 20 del 2014 del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. **Sentencia Corte Constitucional No. 652/98***

---

- 1.2. Ampliación, constitución y asignación presupuestal para el saneamiento total del Resguardo Unido U'wa (caso comunidad Uwa de Santa Marta y los Besua-Pedrazas).
- 1.3. Entrega inmediata por parte del INCODER el título traslativo de dominio debidamente registrado en el Circulo Registral de cada jurisdicción territorial de los predios y mejoras adquiridos en desarrollo del proceso de saneamiento y recuperación de territorios ancestrales.

### **2. PARQUES NACIONALES NATURALES**

Mediante acto administrativo exigimos al Gobierno Nacional confirmar y ratificar la autonomía plena de la Nación U'wa sobre el territorio de Resguardos ordenando a Parques Nacionales no intervenir con programas y proyectos esta jurisdicción territorial. Lo anterior teniendo en cuenta que el mismo está amparado por los principios constitucionales, legales, usos y costumbres de la Nación U'wa de inalienable, imprescriptible e inembargable.

### **3. PROYECTOS EXTRACTIVOS**

- 3.1. Se exige el "respeto absoluto de las tierras inmersas en el resguardo colonial de Tierradentro de la nación tunebo (U'wa) y del resguardo indígena Unido U'wa ampliado mediante la resolución No. 056 del 6 de agosto de 1999 expedida por el INCORA.
- 3.2. La cancelación del proyecto petrolero del pozo Magallanes en la vereda Troya, Municipio de Toledo en Norte de Santander y demás concesiones minero energéticas presentes en los TERRITORIOS ANCESTRALES.
- 3.3. Levantamiento de la infraestructura ubicada en el pozo Gibraltar por cuanto se encuentra en territorio ancestral, Fincas de Bella Vista y Santa Rita, propiedad colectiva de la Nación U'wa.
- 3.4. Garantizar la integridad territorial, los derechos humanos y ambientales de la Nación Uwa por el paso del Oleoducto Caño Limón Coveñas y del gaseoducto Transoriente.

### **4. VEEDURIA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL**

- 4.1. Solicitamos y exigimos a la Defensoría del Pueblo asignar defensores públicos como veedores o garantes en las acciones legales a interponer por



## **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA**

*NIT. 826000799-2*

*Decreto 1088 de 1993. Resolución de Inscripción No. 003 de Enero 7 de 1997. Resolución de Registro No. 0005 de Enero 20 del 2014 del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. **Sentencia Corte Constitucional No. 652/98***

la nación U'wa, para la anulación de licencias ambientales y títulos mineros que existen en jurisdicción del territorio ancestral.

4.2. Hacemos un nuevo llamado a los órganos de control nacional e internacional a realizar seguimiento a las exigencias consignadas históricamente por los Uwas y que a la realidad de hoy continúan teniendo plena vigencia, máxime cuando la Honorable Corte Constitucional mediante el Auto 004 de 2009 sentencia que la Nación U'wa está en peligro de desaparición física y cultural.

### **5. RESARCIMIENTO A LOS DAÑOS AMBIENTAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN U'WA.**

El Estado colombiano tiene deuda social histórica con la Nación U'wa por el etnocidio, genocidio y ecocidio, por lo tanto solicitamos la mitigación a cada uno de los impactos referenciados cuyo monto es incalculable, pero en aras de marcar un punto de referencia de la historia de resistencia de los pueblos milenarios exigimos la suma de 2 billones de pesos.

### **6. OLEODUCTO CAÑO LIMÓN COVEÑAS DENTRO DEL RESGUARDO UNIDO UWA QUE VIENE AFECTANDO DESDE SU CREACION.**

Señores del Estado y Gobierno Nacional, a fin de contribuir y sumar esfuerzos a la paz, la justicia, la armonía y la sana convivencia, esperamos del Gobierno Colombiano las respuestas y las acciones que demuestren la voluntad y la materialización real de nuestras exigencias de la Nación U'wa. Dicha materialización de las justas pretensiones de la nación U'wa, debe ratificarse mediante acto administrativo expedido por el Presidente de la república de Colombia, como garantía al efectivo goce de nuestros derechos territoriales y el cabal cumplimiento por parte de las entidades del estado colombiano. Mientras tanto nos mantendremos en acción colectiva pacífica.

  
**BLADIMIR MORENO TORRES**  
Presidente del Cabildo Mayor  
Asociación Uwa

  
**EDGAR TULVILA**  
Presidente Ascatidar